



Municipalidad  
Distrital de Tambo

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

*"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortensias"*



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MDT-LM/A

Tambo, 12 de junio de 2024

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2024-MDT-LM/CM de fecha 24 de enero del 2024 respecto a la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. SAN CRISTOBAL, JR. LAS MARAVILLAS, JR. RAYMONDI (3RA CUADRA), PASAJE SAN MARTIN, PASAJE SAN AGUSTIN, PASAJE SANTA ROSITA Y PASAJE CCOLLANA DEL CENTRO POBLADO TAMBO DISTRITO DE TAMBO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversión 2627961; la Resolución de Alcaldía N° 034-2024-MDT-LM/A de fecha 19 de febrero del 2024 mediante la que se conformó el Comité Especial Obras por Impuestos - Ley 29230; el INFORME N° 090-2024-MDT-LM/GM, de fecha 12 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2024-MDT-LM/CM de fecha 24 de enero del 2024 aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024 de la misma fecha, se aprobó la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. SAN CRISTOBAL, JR. LAS MARAVILLAS, JR. RAYMONDI (3RA CUADRA), PASAJE SAN MARTIN, PASAJE SAN AGUSTIN, PASAJE SANTA ROSITA Y PASAJE CCOLLANA DEL CENTRO POBLADO TAMBO DISTRITO DE TAMBO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversión 2627961, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante el Reglamento), en su Artículo 30 establece que "30.1 El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización... (...). 30.2 El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de



Municipalidad  
Distrital de Tambo

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

*"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortensias"*



expertos de otras entidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. (...)”;

Que, asimismo el Artículo 32° del Reglamento antes citado establece que:

32.1 El Comité Especial es competente, entre otras funciones, para:

1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado.
2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.
3. Elaborar las Bases del proceso de selección.
4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
5. Someter las Bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de ProInversión, de corresponder.
6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, modificando el calendario inicial.
9. Evaluar las propuestas y otorgar la Buena Pro.
10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

32.2 El Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

32.3 En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad.

32.4 En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el comité especial, prevalece la decisión del comité especial.

Estando a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo expuesto por el INFORME N° 090-2024-MDT-LM/GMG6T, de fecha 12 de junio del 2024 de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; a las facultades conferidas en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2024-MDT-LM/CM, ambos de fecha 24 de enero del 2024; y, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



Municipalidad  
Distrital de Tambo

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortensias"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará: la elaboración del Expediente Técnico, a la Entidad Privada Supervisora, y la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. SAN CRISTOBAL, JR. LAS MARAVILLAS, JR. RAYMONDI (3RA CUADRA), PASAJE SAN MARTIN, PASAJE SAN AGUSTIN, PASAJE SANTA ROSITA Y PASAJE CCOLLANA DEL CENTRO POBLADO TAMBO DISTRITO DE TAMBO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Unico de Inversión 2627961, priorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 002-2024-MDT-LM/CM de fecha 24 de enero del 2024; y del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisará la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del referido Proyecto, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

## MIEMBROS TITULARES

|                 |                                     |
|-----------------|-------------------------------------|
| Presidente      | Ing. Abel Jorge Via y Rada Carrasco |
| Primer Miembro  | Lic. Adm. Alan Jonathan Soto Rojas  |
| Segundo Miembro | Econ. Elías Francisco Soto Pretell  |

## MIEMBROS SUPLENTE

|                              |                                  |
|------------------------------|----------------------------------|
| Suplente del Presidente      | C.P.C. Liberio Yupanqui Ataucusi |
| Suplente del Primer Miembro  | C.P.C. Rubén Lozano Zamora       |
| Suplente del Segundo Miembro | Bach. Luis Eduardo Quispe Jesús  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité Especial se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, normas complementarias y la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** en conocimiento de la Gerencia Municipal y de PROINVERSIÓN la presente Resolución, para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Imagen Institucional, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Integrantes  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR  
JUAN RICHARD TORRE PÉREZ  
ALCALDE